



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/6/CIV/1
3 de septiembre de 2009

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Sexto período de sesiones
Ginebra, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 2009

**INFORME NACIONAL PRESENTADO CON ARREGLO AL
PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1
DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

Côte d'Ivoire

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

INTRODUCCIÓN

1. El presente documento, elaborado en aplicación de la resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, constituye el informe oficial del Gobierno de la República de Côte d'Ivoire en el marco del examen periódico universal (decisión 6/102 del Consejo de Derechos Humanos)¹.

I. PRESENTACIÓN GENERAL Y MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL

A. Presentación general

2. Côte d'Ivoire tiene una superficie de 322.463 km², es decir, el 1% del territorio total del continente africano. Situado en el África occidental, limita al este con Ghana, al norte con Malí y Burkina Faso, al oeste con Liberia y Guinea y al sur dispone de una franja marítima de 600 km. Antigua colonia francesa, es independiente desde el 7 de agosto de 1960, fecha a partir de la cual fue gobernada por el Presidente Félix Houphouët-Boigny hasta su fallecimiento el 7 de diciembre de 1993.

3. Con una población de unos 18 millones de habitantes, Côte d'Ivoire se compone de cuatro grandes grupos étnicos: los mandés, los gur, los krous y los akanes. A esta población autóctona se han venido a integrar a lo largo de los decenios oleadas sucesivas de poblaciones migrantes procedentes de países limítrofes o distantes, atraídos por la prosperidad económica notoria del país durante los decenios de 1960 a 1980, su situación geográfica ventajosa y la política liberal y de apertura practicada por el Presidente Félix Houphouët-Boigny.

4. En el plano económico, Côte d'Ivoire es fundamentalmente un país agrícola. Produce principalmente cacao, del que es primer exportador mundial, café, madera y diversas otras materias primas minerales y mineras. El sector industrial activo está en pleno desarrollo y se diversifica cada vez más.

5. Durante los decenios de 1960 a 1990, Côte d'Ivoire conoció una estabilidad política excepcional que, apoyándose en la vitalidad y el dinamismo de su economía, hizo del país un modelo en África occidental y en todo el continente africano. Sin embargo, desde los últimos años del decenio de 1990 el país atraviesa un largo período de turbulencias y crisis políticas, marcado en particular por un golpe de Estado el 24 de diciembre de 1999 y una insurrección militar el 19 de septiembre de 2002, que acarrió la división del territorio nacional.

6. Desde ese momento hasta la fecha se han firmado numerosos acuerdos en busca de la paz, bajo el patrocinio de Jefes de Estado africanos, del Jefe de Estado francés y de instituciones políticas regionales africanas o internacionales (Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), Unión Africana, Naciones Unidas, etc.). El acuerdo político de Uagadugú, último de esta serie de acuerdos, fue firmado el 4 de marzo de 2007 en Uagadugú (Burkina Faso) gracias a los buenos oficios del Presidente Blaise Compaore. Conforme a lo dispuesto en este acuerdo, que ha contribuido al apaciguamiento del clima político y social, el proceso encaminado a superar la crisis ha progresado notablemente, en particular mediante el restablecimiento de la administración en todo el territorio nacional, el comienzo del desarme, la puesta en marcha del centro de mando integrado (TMI) y el lanzamiento del proceso de identificación e inscripción de los electores con miras a la celebración de elecciones políticas generales².

B. Marco institucional

1. Mecanismos políticos

a) El poder legislativo

7. El artículo 71 de la Constitución dispone en su párrafo 1 que "la Asamblea Nacional posee el poder legislativo y vota la ley" y en su párrafo 2 que "las normas que rigen la ciudadanía, los derechos cívicos y las garantías fundamentales concedidas a los ciudadanos para el ejercicio de las libertades públicas se establecen por ley" (párr. 2). De lo que antecede se desprende que en Côte d'Ivoire la Asamblea Nacional es el órgano encargado de establecer, a través de leyes cuya iniciativa comparte con el Gobierno, el régimen jurídico de los derechos y libertades. Además, gracias al poder de control de la acción gubernamental que le confiere el artículo 2 de la Constitución, la Asamblea Nacional es garante de la protección de los derechos y las libertades, en particular por el poder de que dispone de enmendar los proyectos de ley, su derecho a la información sobre la acción gubernamental y su capacidad de crear, por iniciativa propia, comisiones parlamentarias de investigación. Estos medios de acción, aunque no van acompañados de sanciones, permiten al parlamento, mediante la votación de las leyes, controlar el funcionamiento de la administración, informar al público y reforzar el estado de derecho en Côte d'Ivoire.

8. La Asamblea Nacional se compone de 225 diputados, de los que 19 son mujeres, distribuidos en 5 grupos parlamentarios, que participan en la expresión democrática en el seno de la institución. Una mujer ocupa la vicepresidencia primera.

b) El poder ejecutivo

9. Las cuestiones de protección y promoción de los derechos humanos incumben, en el seno del Gobierno en el poder, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MJDH). A tenor de lo dispuesto en el Decreto N° 2007-458 de 20 abril de 2007 sobre las atribuciones de los miembros del Gobierno, dicho Ministerio tiene concretamente por misión:

- Crear un marco de lucha contra la impunidad;
- Promover y defender los derechos humanos;
- Concebir, planificar y ejecutar programas de educación en materia de derechos humanos;
- Reforzar el mecanismo de asistencia judicial.

10. Para cumplir su misión, el MJDH dispone de una Dirección General de Derechos Humanos y Asuntos Penitenciarios (DGDHAP). La DGDHAP comprende, entre otras, una Dirección de Protección de los Derechos Humanos y una Dirección de Reglamentación y Promoción de los Derechos Humanos. Estas dos estructuras contribuyen a la promoción y la protección de los derechos humanos, en particular mediante la verificación periódica del corpus legislativo en materia de derechos humanos, la publicación de un periódico gratuito llamado *Mes Droits*, que tiene una tirada superior a 5.000 ejemplares y está destinado a la información y la educación de los ciudadanos en materia de derechos humanos y libertades fundamentales; supervisan también la instalación, el seguimiento y la supervisión de un millar de clubes de derechos humanos, en asociación con organizaciones no gubernamentales (ONG) y con la ONUCI.

11. Además, en la DGDHAP hay una Subdirección de Policía de Derechos Humanos, encargada de vigilar el respeto de estos derechos por medio de investigaciones no judiciales, el seguimiento de estas, la lucha contra la impunidad y la identificación con carácter preventivo de las capas sociales vulnerables que, a causa de su condición, están expuestas a que se violen sus derechos. Desde su creación en 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008, la DGDHAP ha registrado 376 denuncias, de las cuales 200 se consideraron casos de violación de los derechos humanos, y 32 denuncias concretas de violación de esos derechos.

12. Por último, el MJDH ocupa la presidencia de la Comisión Interministerial encargada de velar por la aplicación efectiva y el respeto en Côte d'Ivoire del derecho internacional humanitario, verificando en particular la conformidad de la legislación nacional con los principios en que se funda ese derecho.

c) Las agrupaciones y los partidos políticos

13. Desde 1990, más de un centenar de partidos, agrupaciones y movimientos políticos contribuyen a la expresión democrática de conformidad con el artículo 14 de la Constitución, según el cual estos partidos y movimientos políticos "contribuyen a la formación de la voluntad del pueblo y a la expresión del sufragio".

14. Así, estos partidos y agrupaciones cumplen una misión de vigilancia y alerta democráticas, de dirección y educación de los ciudadanos, especialmente en relación con la situación en materia de libertades, y proponen reformas para la consolidación de la democracia. A estos efectos gozan de una amplia gama de derechos constitucionales y, en particular, de la libertad de asociación, de organización de manifestaciones públicas y de otros medios legales de acción para obligar a los gobernantes a respetar las libertades cívicas y combatir la violación de los derechos.

15. Desde 2005, los partidos y movimientos políticos tienen derecho a la financiación pública en virtud de la Decisión N° 2005-07/PR de 15 de julio de 2005, que especifica las modalidades y condiciones de su concesión.

2. Los mecanismos jurisdiccionales

a) El Consejo Constitucional

16. En virtud de las disposiciones pertinentes de la Constitución de 2000, el Consejo Constitucional es garante de la separación de poderes, del respeto de la constitucionalidad de las leyes y de los derechos y principios fundamentales, así como del buen funcionamiento de las instituciones republicanas. Así, soluciona los conflictos de competencia entre los diferentes poderes, proclama los resultados de las votaciones y resuelve los litigios electorales. Goza además de facultades asesoras en lo que atañe a la aplicación del artículo 48 de la Constitución relativo a los poderes del Presidente de la República en circunstancias excepcionales.

17. En materia de control, el Consejo Constitucional dispone de las más amplias facultades: control a priori, es decir, control por vía de acción, control a posteriori o incluso la excepción de inconstitucionalidad que es una garantía eficaz para la protección de los derechos y las libertades. En Côte d'Ivoire, esta excepción puede ser invocada por cualquier ciudadano en cualquier tribunal y en cualquier fase de los procedimientos judiciales. Además, en virtud del artículo 77 de la Constitución, las organizaciones de defensa de los derechos humanos pueden dirigirse directamente al Consejo Constitucional en lo que concierne a las leyes relativas a las libertades públicas, lo que constituye una ventaja de gran importancia para la consolidación del estado de derecho.

b) El poder judicial

18. El poder judicial es el pilar en que se apoyan la protección y la defensa de los derechos humanos en Côte d'Ivoire. Ejercen este poder, independiente de los poderes ejecutivo y legislativo según la Constitución, los tribunales supremos (Tribunal de Casación, Consejo de Estado y Tribunal de Cuentas) y tribunales ordinarios que comprenden tribunales de primera instancia y tribunales de apelación. Sin embargo, en espera de la adopción de leyes relativas al establecimiento efectivo de todas las instancias judiciales supremas, el poder judicial se articula en torno al Tribunal Supremo (jurisdicción suprema) y a tribunales de primera instancia con sus correspondientes secciones (jurisdicciones ordinarias).

19. En materia de protección de los derechos y las libertades, el juez de apelación tiene competencia de derecho común, incluso en lo contencioso administrativo, para garantizar la conformidad de las decisiones judiciales y de los actos administrativos con la ley; el Tribunal Supremo interviene en última instancia para corregir los eventuales fallos del sistema de protección.

3. Los mecanismos independientes

a) El Mediador de la República

20. De conformidad con los artículos 115 a 118 de la Constitución de 1º de agosto de 2000 y con la Ley N° 2007-540 de 1º de agosto de 2007 aprobada en aplicación de estas disposiciones constitucionales, el Mediador de la República es una autoridad administrativa independiente que participa en la promoción de los derechos de la persona y en la consolidación del estado de derecho. Así, recibe e instruye las reclamaciones y las denuncias de los administrados en relación con disfuncionamientos de la administración del Estado, las colectividades territoriales, los establecimientos públicos y todo organismo que cumple una misión de servicio público, con objeto de zanjar la cuestión.

21. El Mediador de la República es competente para efectuar investigaciones en toda la administración pública, incluidos el ejército, la policía y la administración penitenciaria, en relación con la violación de los derechos y libertades de los ciudadanos. Su competencia se extiende asimismo al examen de litigios que opongan a personas físicas o morales entre sí o a litigios que opongan a comunidades rurales, urbanas o de cualquier otro tipo. Toda persona física o moral residente o no en el territorio nacional y cualquiera que sea su nacionalidad o edad puede dirigirse al Mediador de la República. La gratuidad de los gastos del requerimiento y del procedimiento es una garantía suplementaria en favor de la promoción y protección de los derechos de los ciudadanos.

b) La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Côte d'Ivoire

22. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Côte d'Ivoire (CNDHCI) fue creada por la Decisión N° 2005-08/PR de 15 de julio de 2005 e inició efectivamente su actividad en enero de 2007. Compuesta de representantes de las cámaras y representantes de la sociedad civil y de los ministerios encargados de cuestiones de derechos humanos, así como de personalidades conocidas por su competencia en este sector, la CNDHCI goza de autonomía financiera y de una verdadera libertad de acción y de orientación. La Comisión, cuyos miembros reciben el nombre de "comisionados", dispone de facultades de vigilancia estratégica, investigación, recomendación e incluso requerimiento al Gobierno en cuestiones relacionadas con los derechos humanos. También está encargada de velar por la promoción y el desarrollo de la cultura de estos derechos humanos en el seno de la población.

23. Para cumplir su misión, la CNDHCI puede iniciar un procedimiento por iniciativa propia; puede asimismo ser requerida por cualquier ciudadano víctima o testigo de violaciones de los derechos humanos. En la realización de sus investigaciones, la Comisión puede citar a cualquier testigo y exigir todo tipo de asistencia a los organismos del Estado para conseguir que se manifieste la verdad. Por último, puede proceder asimismo a la visita de los establecimientos penitenciarios y de todo lugar de detención y al cabo de sus investigaciones favorecer la interposición de una acción judicial o citar a cualquier autoridad o a cualquier persona que disponga de un poder de coerción, para la protección y la defensa de los derechos humanos, o proponer cualquier medida susceptible de poner fin a la violación de esos derechos.

24. La composición actual de la CNDHCI, que es el resultado de negociaciones políticas en un contexto de crisis política, será revisada y armonizada con los Principios de París una vez que el país haya regresado a la normalidad.

c) El Consejo Nacional de la Comunicación Audiovisual y el Consejo Nacional de Prensa

25. Creado por la Ley N° 2004-644 de 14 de diciembre de 2004 sobre el régimen jurídico de la comunicación audiovisual, el Consejo Nacional de la Comunicación Audiovisual (CNCA) está compuesto de profesionales de la comunicación audiovisual, de un jurista y de un representante de las organizaciones de defensa de los derechos humanos. Independiente de toda subordinación jerárquica, el CNCA tiene por misión garantizar y asegurar la libertad y la protección de todos quienes intervienen en la esfera audiovisual, velando al mismo tiempo por que estas personas respeten la ética y la deontología en materia de información y de pluralismo en el espacio audiovisual. El CNCA goza de amplios poderes que le permiten iniciar acciones penales o suscitar la iniciación de tales acciones en caso de violación o infracción comprobada durante sus propias investigaciones en los sectores de su competencia. Goza asimismo de un poder normativo, que le autoriza a dictar reglas y normas en relación con el material y las técnicas de difusión y recepción de las emisiones.

26. El Consejo Nacional de Prensa (CNP), creado por la Ley N° 2004-643 de 14 de diciembre de 2004, vela por el respeto riguroso de la libertad de la prensa escrita. Su misión y sus facultades son idénticas a las del CNCA, en su esfera de competencia.

C. Marco normativo

1. En el plano internacional

27. Desde que obtuvo la independencia en 1960 y hasta la fecha, Côte d'Ivoire es parte en casi todos los principales instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos:

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado el 26 de marzo de 1992;
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado el 26 de marzo de 1992;
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificada el 18 de diciembre de 1995;
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada el 18 de diciembre de 1995;

- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada el 4 de febrero de 1973;
- La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada el 4 de febrero de 1999;
- El Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado el 5 de marzo de 1997;
- Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales I y II;
- Las Convenciones para la prevención y la sanción del delito de genocidio, ratificadas el 18 de diciembre de 1995;
- La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, ratificados el 8 de diciembre de 1961;
- El Convenio de Basilea (objeto), ratificado el 1º de diciembre de 1994;
- Los principales convenios de la Organización Internacional del Trabajo, en particular los Convenios Nos. 11, 19, 29, 87, 98, 100, 111, 105, 135, 138, 182;
- Las principales convenciones de la UNESCO, en particular la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.

28. Côte d'Ivoire ratificó asimismo el 8 de mayo de 1999 el Convenio de la OIT N° 159 relativo a la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas.

29. Ha firmado también el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuya competencia ha reconocido (de conformidad con el artículo 12 del Estatuto de Roma).

30. Por último, Côte d'Ivoire ha aceptado los textos elaborados en el vigésimo tercer período de sesiones extraordinario de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2000), así como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000).

2. En el plano regional

31. Côte d'Ivoire es parte en los instrumentos regionales siguientes:

- La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, ratificada el 6 de enero de 1992;
- El Acta Constitutiva de la Unión Africana, ratificada el 27 de febrero de 2001;
- La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano, ratificada el 27 de febrero de 2004;
- El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo al establecimiento de una Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, ratificado el 21 de marzo de 2003;
- El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer;

- La Convención de la OUA que regula los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África;
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción.

32. Côte d'Ivoire ha contraído asimismo compromisos en materia de derechos humanos en el marco de la CEDEAO y de la Organización Internacional de la Francofonía.

33. Participa por último en el mecanismo africano de evaluación por los pares, creado en el ámbito de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD), cuyo objetivo es promover la cooperación entre los Estados africanos y garantizar la promoción y la protección de los derechos humanos mediante la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada uno de los Estados.

3. En el plano nacional

34. Para garantizar la protección y la promoción de los derechos humanos, Côte d'Ivoire se ha dotado de un importante dispositivo normativo e institucional, cuyo elemento esencial es la Constitución de 1º de agosto de 2000, entre cuyos artículos, 28 están consagrados a las cuestiones relativas a los derechos de la persona.

35. Además, se están adoptando numerosas disposiciones legislativas y reglamentarias para reforzar el sistema de protección y promoción de los derechos humanos.

a) La Constitución Nacional

36. La Constitución Nacional de 1º de agosto de 2000 constituye un importante progreso hacia el reconocimiento y la protección de los derechos humanos. Al reforzar las medidas contenidas en la difunta Constitución de 1960, sobre todo en materia de derechos civiles y políticos, la Constitución de 2000 amplía el campo de acción y el horizonte de estos derechos, al mismo tiempo que reafirma el derecho a la solidaridad y los derechos económicos y sociales.

37. La estricta separación constitucional de poderes y la clara definición de los atributos, misiones y prerrogativas de cada poder son otras tantas defensas contra las derivas y los abusos inherentes al ejercicio del poder del Estado en toda nación y garantizan a los ciudadanos el goce libre y pleno de sus derechos y libertades constitucionales.

38. Por último, en el preámbulo de su Constitución, Côte d'Ivoire reafirma su irreductible adhesión a los ideales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948 y en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

b) La legislación nacional

39. Côte d'Ivoire se ha dotado, a lo largo de los decenios, de un amplio abanico de leyes y reglamentos relativos a distintos aspectos de la promoción y protección de los derechos humanos, en particular los siguientes:

- El Código Penal, promulgado por la Ley Nº 81-640 de 31 de julio, modificada por las Leyes Nos. 95-522 de 6 de julio de 1995, 96-764 de 3 de octubre de 1996, 97-398 de 11 de noviembre de 1997 y 98-756 de 23 de diciembre de 1998;

- La Ley N° 70-483 de 3 de agosto sobre la minoría de edad, que garantiza la protección de los menores;
- La Ley N° 64-374 de 7 de octubre de 1964, que promulga el Código de la Familia, modificada por la Ley N° 83-799 de 2 de agosto de 1983;
- La Ley N° 99-476 de 2 de agosto de 1999 sobre la definición y la organización de las instituciones de previsión social.

II. PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, derecho a la integridad física y prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes

40. La Constitución nacional de 1° de agosto de 2000 proclama en su artículo 2 el principio del respeto del derecho a la vida, reafirmando que la persona humana es sagrada y que está prohibida toda sanción que suponga una privación de la vida humana.

41. El artículo 3 de dicha Constitución prohíbe los tratos inhumanos y crueles, degradantes y humillantes, la tortura, la violencia física, la mutilación y toda forma de envilecimiento del ser humano.

42. El Código Penal de Côte d'Ivoire reprime todo ataque contra estos derechos, pero existe todavía margen de progreso en los sectores siguientes.

a) Prohibición de la pena de muerte

43. Esta prohibición se enuncia en la Constitución de 2000, lo que constituye un progreso en la promoción de los derechos humanos. Sin embargo, la derogación expresa de todas las disposiciones legislativas y reglamentarias que aún hacen referencia a esta sanción no se ha efectuado todavía.

b) Derecho a la vida

44. Este derecho goza de una protección absoluta en el derecho nacional desde el año 2000, pero la crisis que se desencadenó en 2002 y condujo a la división de hecho del territorio afectó gravemente la autoridad del Estado en una parte de ese territorio, con graves violaciones de los derechos humanos.

c) Derecho a la integridad física

45. Durante el período que se examina, se han observado también casos de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes en diversas partes del territorio nacional, sin que el Estado, con sus estructuras parcialmente destruidas, haya podido disponer de los medios institucionales y logísticos necesarios para ordenar su cesación o prevenir su repetición.

46. Sin embargo, tras la cesación efectiva de las hostilidades y sobre todo desde la firma del acuerdo político de Uagadugú de 4 de marzo de 2007 no se ha observado ni señalado ninguna otra violación del derecho a la vida ni de los demás derechos humanos.

d) Lucha contra la impunidad

47. El Estado ha tomado medidas contra la violación de los derechos humanos imputable a los agentes de las fuerzas de defensa y de seguridad en el ejercicio de sus funciones y el Tribunal Militar ha emprendido acciones disciplinarias y penales contra los interesados.

48. En las leyes de amnistía o en las disposiciones de indulto presidencial tomadas como parte de negociaciones políticas se precisa que no son aplicables a los autores de atentados contra la integridad física ni a las violaciones graves de los derechos humanos.

2. Lucha contra todas las formas de discriminación, intolerancia y exclusión

49. En el artículo 2 de la Constitución de 2000 se dispone que en Côte d'Ivoire todos los seres humanos nacen libres e iguales ante la ley.

50. El artículo 17 de dicha Constitución prohíbe toda discriminación por sexo u opinión política, religiosa o filosófica en el acceso al empleo o en el empleo propiamente dicho.

51. Estas disposiciones vienen completadas por los artículos 195 a 201 del Código Penal, que reprimen la discriminación racial y religiosa o los atentados contra la libertad de culto.

3. Condiciones de detención

52. El respeto de la dignidad y de los derechos humanos de las poblaciones carcelarias impone al Estado el empleo de enormes medios humanos, materiales y financieros y la existencia de infraestructuras de acogida adecuadas.

53. Ahora bien, Côte d'Ivoire se enfrenta hoy con la insuficiencia de establecimientos penitenciarios, la penuria de su capacidad y la vetustez de las cárceles existentes.

54. Así, en la cárcel y prisión de Abidjan (MACA), que es el establecimiento penitenciario principal de Côte d'Ivoire, había 4.773 detenidos el 31 de noviembre de 2008, mientras que había sido concebida para 1.500. Esta superpoblación carcelaria en la MACA es una de las causas directas de las múltiples tentativas de evasión de los detenidos observadas en ella durante los últimos años.

55. Para hacer frente a esta situación inquietante, el Gobierno ha previsto la construcción de una cárcel nueva en Abidjan para internar a las mujeres y los menores y separarlos de los detenidos adultos o peligrosos.

56. Además, el Gobierno ha procedido a una reforma del Código de Procedimiento Penal, en especial de las disposiciones relativas a las transacciones en materia delictiva y de policía por un lado y a la detención preventiva por otra. Las nuevas medidas permiten evitar en lo sucesivo la detención preventiva de los delincuentes cuando se trate de un primer delito y reducir la duración de esa detención preventiva, lo que contribuirá a disminuir la superpoblación en las cárceles.

57. En todo caso, consciente de los graves riesgos sociales que entrañan las condiciones de vida en las cárceles del país, el Gobierno, gracias a la asistencia de asociados internacionales, ha realizado importantes inversiones para mejorar las condiciones de vida en las prisiones. A estos efectos, se ha rehabilitado enteramente en los últimos años 18 establecimientos de detención preventiva y cumplimiento de penas de reclusión.

58. La contratación de agentes penitenciarios adicionales ha permitido asimismo mejorar el número de vigilantes por detenido, cuya proporción es 1/14.

59. Durante el mismo período, el aumento de los créditos para alimentación concedidos a los establecimientos penitenciarios ha permitido aumentar el nivel de la dotación alimentaria por detenido, que es hoy en día de 314 francos CFA por término medio, o sea, 0,50 euros diarios por detenido. Gracias a estos esfuerzos, la tasa de mortalidad en los establecimientos carcelarios ha disminuido y la preocupación actual del Gobierno es mejorar aún más las condiciones de detención y de vida en las prisiones del país.

4. Detención policial

60. La detención policial se rige por el artículo 76 del Código de Procedimiento Penal. Sabedor de que las condiciones de detención en las unidades de policía judicial para las necesidades de la investigación son poco satisfactorias a causa de la exigüidad de los locales y de las condiciones de higiene, el Gobierno ha construido nuevos edificios para las comisarías de policía y las brigadas de gendarmería en el distrito de Abidjan y en numerosas localidades del interior del país.

61. Se llevan a cabo con regularidad operaciones de sensibilización y detención para garantizar el respeto estricto de las disposiciones legales de detención policial y su supervisión por las fiscalías, de conformidad con el Código de Procedimiento Penal. Este limita la duración de la detención policial a 48 horas, renovables una sola vez, previa autorización del Fiscal de la República.

5. Derecho a no ser desterrado, derechos de los solicitantes de asilo y derechos de los refugiados

62. En el artículo 12 de la Constitución de 1º de agosto de 2000 se dispone que no se puede desterrar a ningún ciudadano y se reafirma al mismo tiempo la voluntad de Côte d'Ivoire de conceder el derecho de asilo en el territorio nacional. Estas disposiciones están en armonía con las convenciones internacionales ratificadas por Côte d'Ivoire, en particular la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

63. La asistencia a los solicitantes de asilo y a los refugiados incumbe al Servicio de ayuda y asistencia a los refugiados y apátridas (SAARA) creado por el Gobierno y dependiente de la Comisión Nacional de Concesión del Estatuto de Refugiado³.

6. Libre acceso a la justicia y garantía de un juicio imparcial

64. El artículo 20 de la Constitución estipula que toda persona tiene derecho a un acceso libre y en condiciones de igualdad a la justicia.

65. En Côte d'Ivoire, el acceso a la justicia plantea dos problemas: el acceso desde el punto de vista geográfico, a causa de las distancias que separan a la población de los tribunales y el acceso desde el punto de vista del coste de la justicia. En relación con el primer punto, el Gobierno, deseoso de acercar la justicia a la población, ha emprendido un programa de creación de nuevos tribunales. Así, hoy en día hay 36 secciones judiciales, 8 tribunales de primera instancia, 3 tribunales de apelación y 1 Tribunal Supremo. El personal judicial se compone de 490 magistrados, 765 secretarios de tribunal, 820 celadores penitenciarios, 83 educadores especializados, 525 agentes interministeriales y más de 500 abogados.

66. Sin embargo, consciente de la necesidad de mejorar la eficacia de su sistema judicial, el Gobierno ha tomado numerosas medidas para reforzar la capacidad de los agentes de la justicia y está abierto a toda cooperación y apoyo de la comunidad internacional que permita diversificar y ampliar esas medidas, con objeto de aumentar su impacto.

67. En cuanto al segundo problema, las personas sin medios económicos pueden obtener la asistencia judicial y la gratuidad de las costas después de un examen de su expediente.

68. En Côte d'Ivoire, las debidas garantías son de dos tipos: garantías generales y garantías particulares.

69. Las garantías generales nacen de la independencia y la imparcialidad de la justicia. Esta independencia, que es fundamento del estado de derecho, garantiza el derecho de los acusados a un proceso imparcial. Este principio está consagrado en los artículos 101 y 103 de la Constitución de 2000, que disponen respectivamente que "El poder judicial es independiente del poder ejecutivo y del poder legislativo" (art. 101) y que "Los magistrados solo están sujetos, en el ejercicio de sus funciones, a la autoridad de la ley..." (art. 103). Por último, la imparcialidad está garantizada por los mecanismos legales ofrecidos a los acusados, en particular la recusación (artículos 637 a 643 del Código de Procedimiento Penal y 128 y ss. del Código de Procedimiento Civil, Comercial y Administrativo) y la sospecha legítima (artículo 631 del Código de Procedimiento Penal).

70. Las garantías particulares del derecho a un proceso imparcial están relacionadas con el respeto de los derechos de la defensa y la presunción de inocencia. El respeto de los derechos de la defensa procede de la facultad reconocida al acusado de recibir la asistencia de un abogado defensor y de un intérprete, en particular desde el comienzo de la instrucción en materia penal. La presunción de inocencia está consagrada como principio intangible en el artículo 22 de la Constitución de 1º de agosto de 2000.

7. Libertad de conciencia y de religión

71. En el artículo 9 de la Constitución se consagra la libertad de pensamiento y de expresión, especialmente la libertad de conciencia y de opinión religiosa o filosófica.

72. Côte d'Ivoire es un Estado laico y los artículos 195 a 201 del Código Penal reprimen los atentados contra la libertad de religión. Para velar por la expresión libre y plural de las convicciones religiosas, hay en el Ministerio del Interior una Dirección de Cultos, creada por decreto gubernamental.

73. Por último, en interés de la cohesión social, el Estado concede regularmente asistencia a las personas que van en peregrinación a los lugares santos.

8. Libertad de opinión y de expresión

74. El artículo 9 de la Constitución consagra el derecho a la libertad de opinión y de expresión de los ciudadanos.

75. Una veintena de diarios y decenas de emisoras de radio de proximidad y privadas informan cotidianamente sobre la vida política, social, cultural y deportiva de la nación.

76. Para garantizar mejor el derecho a la libertad de prensa, los órganos de regulación y promoción de la prensa son administrados por profesionales del sector. Se ha dictado una ley, cuya aplicación es hoy en día efectiva, que despenaliza los delitos de prensa.

77. El establecimiento efectivo de un fondo de apoyo y promoción de la prensa, administrado por los profesionales del sector, contribuirá al mejoramiento de las condiciones en que se ejerce la profesión.

9. Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos

78. El artículo 33 de la Constitución dispone que son electores todos los nacionales de Côte d'Ivoire de uno y otro sexo, mayores de 18 años y en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. La Ley del Código Electoral N° 2000-514 de 1° de agosto establece las condiciones de elegibilidad de los candidatos.

79. Sin embargo, para favorecer el apaciguamiento del clima social, el Gobierno ha organizado procedimientos especiales gratuitos con objeto de que cada ciudadano pueda obtener un certificado de nacimiento e inscribirse en las listas electorales.

80. Además, como parte de las negociaciones relacionadas con el proceso de resolución de la crisis, el Presidente de la República, basándose en los poderes excepcionales que le concede el artículo 48 de la Constitución, por un lado, y en las recomendaciones del mediador de la Unión Africana por otro, ha firmado una decisión en la que admite la elegibilidad de todos los signatarios del Acuerdo de Linas-Marcoussis en las próximas elecciones presidenciales, no obstante todas las disposiciones constitucionales en contra.

10. Libertad de reunión y de asociación

81. El principio de la libertad de asociación y de reunión está consagrado en el artículo 11 de la Constitución de 2000.

82. Este derecho constitucional viene acompañado de un sistema declarativo muy flexible en materia de creación de asociaciones, lo que ha favorecido la aparición de numerosas ONG sumamente activas, sobre todo en el sector de los derechos humanos. En Côte d'Ivoire se cuentan hasta la fecha más de 200 asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos.

11. Detenciones arbitrarias

83. Según el artículo 22 de la Constitución, nadie puede ser detenido arbitrariamente.

84. Sin embargo, a causa de la crisis de que va saliendo progresivamente Côte d'Ivoire, este principio ha sufrido numerosas violaciones favorecidas por el disfuncionamiento de los servicios de la policía judicial o por la obliteración del Estado en la zona del centro, el norte y el oeste.

85. Hoy en día, gracias al restablecimiento de la administración en toda la extensión del territorio y a un control mejor de los servicios de la policía judicial, el respeto de este principio vuelve a ser la regla y su violación excepcional.

B. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a un entorno sano

86. La Constitución reafirma en su artículo 19 el derecho a un entorno sano reconocido a todos los ciudadanos. De conformidad con esta disposición constitucional, Côte d'Ivoire es parte en numerosos instrumentos jurídicos internacionales relativos a la protección del medio ambiente. En el plano nacional, la gestión del medio ambiente está regulada en numerosas leyes.

87. Así, la Ley N° 96-894, de 3 de octubre de 1996 del Código del Medio Ambiente dispone en su artículo 33 que "Toda persona tiene el derecho fundamental de vivir en un entorno sano y equilibrado. Tiene también el deber de contribuir individual o colectivamente a la salvaguardia del patrimonio natural...".

88. En lo que respecta al castigo de las violaciones de este derecho, el artículo 35.5 de la misma ley consagra el principio de que quien contamina paga, al disponer que "toda persona física o moral cuyos actos o actividades causan o pueden causar un perjuicio al medio ambiente debe pagar una tasa o un gravamen. Debe asumir, además, todas las medidas necesarias para reparar el daño"⁴.

89. La Agencia Nacional del Medio Ambiente (ANDE), estructura dependiente del Ministerio del Medio Ambiente y de Aguas y Bosques, tiene a su cargo esta misión de vigilancia y control, cuyo objetivo es velar por que se tengan en cuenta las cuestiones del medio ambiente en la concepción y la realización de todos los nuevos proyectos y programas de desarrollo.

90. Además, la gestión racional de las zonas protegidas, en particular los bosques protegidos, los parques nacionales y las reservas naturales, se rigen por la Ley N° 65-425 de 20 de diciembre de 1965 que promulga el Código Forestal y la Ley N° 2002-102 de 11 de febrero de 2002 relativa a la creación, la gestión y la financiación de los parques nacionales y las reservas naturales.

91. Por último, para contribuir a una mejor gestión de las basuras domésticas e industriales, cuya acumulación salvaje acarrea graves riesgos de epidemia y de problemas de salud pública, el Jefe del Estado ha creado en el seno del Gobierno un ministerio encargado de la salubridad urbana.

2. Derecho al trabajo y a la protección social

a) Derecho al trabajo

92. La promoción y la protección de este derecho se rigen por el artículo 7 de la Constitución.

93. Côte d'Ivoire se dotó de un Plan Nacional de empleo en 1991, que fue revisado en 1995. Sin embargo, los resultados por otra parte insuficientes de su aplicación fueron casi enteramente obliterados por la crisis militar y política que estalló en 2002⁵.

94. No obstante, la decisión recientemente tomada por las instituciones de Bretton Woods de admitir a Côte d'Ivoire al Punto de decisión de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados y las perspectivas de alivio de la deuda que esta decisión deja augurar podrían permitir la inyección en la economía nacional de los recursos necesarios para el crecimiento, la creación de empleo y la reducción de la tasa de paro.

b) Protección social

95. En Côte d'Ivoire, la política de seguridad social decidida por el Estado obliga a los empleadores a ofrecer una cobertura del riesgo profesional a los trabajadores y a sus familias. La ejecución de esta política de seguridad social colectiva está a cargo de las estructuras siguientes: la Caja General de Pensiones de los Agentes del Estado, apoyada por la Mutua General de los Funcionarios y Agentes del Estado, en el sector público y la Caja Nacional de Previsión Social en el sector privado y, por último, los fondos de previsión del ejército y de la policía nacional para las fuerzas de defensa y seguridad. Las prestaciones combinadas de estos organismos cubren a la totalidad de los trabajadores de los modernos sectores público y privado.

96. Los trabajadores de los sectores modernos (público y privado) solo representan sin embargo el 10% de la población activa, lo que obliga a una gran parte de la población a recurrir a seguros privados o a permanecer sin ninguna cobertura médica o social. En este caso se hallan todos los trabajadores del sector agrícola y del medio rural⁶.

3. Libertad sindical y derecho de huelga

97. El derecho de sindicación y el derecho de huelga de los trabajadores de los sectores público y privado se consagra en el artículo 18 de la Constitución de 2000. El principio que prevalece en la materia es el ya señalado de la libertad de asociación y de reunión.

98. El ejercicio de estos derechos se rige por diversas leyes, en particular el Código del Trabajo, la Ley sobre el estatuto general de la administración pública y la Convención colectiva interprofesional de 20 de julio de 1977⁷.

4. Derecho a la formación y a la educación

99. En el artículo 7 de la Constitución de 1º de agosto de 2000 se estipula que el Estado garantiza a todos los ciudadanos la igualdad de acceso a la salud, la educación, la cultura, la formación profesional y el empleo.

100. Además de la creación de la infraestructura escolar, la elaboración de una tarjeta escolar y el establecimiento de un sistema educativo proporcionado a sus medios, el Estado ha adoptado asimismo y aplica con regularidad diversas medidas sociales, que tienen por efecto favorecer el goce por todos los ciudadanos de su derecho a la educación. Así, desde el año 2000, las nuevas medidas adoptadas son la supresión de la obligación del uniforme escolar y de los gastos de inscripción en el curso preparatorio de primer año, el aumento del número de cantinas escolares en las escuelas y liceos y la distribución gratuita de libros de texto en las escuelas públicas de enseñanza primaria. Hasta la fecha se han distribuido 7.524.841 carpetas escolares por un importe de 14.350.362.690 Francos CFA, es decir, 22.077.481 euros⁸.

5. Derecho a la salud

101. En el artículo 7 de la Constitución se consagra el derecho a la salud de todos los ciudadanos.

102. Para garantizar el derecho de todos a la atención primaria de salud, Côte d'Ivoire se ha dotado de un Plan Nacional de Desarrollo Sanitario (PNDS). Las modificaciones y correcciones introducidas para el período 2009-2013 tienen en cuenta los efectos de la situación sociopolítica actual: degradación de los indicadores de salud en sectores sensibles como la mortalidad materna, la cobertura vacunal y la lucha contra enfermedades como el paludismo y el VIH/SIDA, la mortalidad excesiva en los servicios de urgencia, etc.

103. Por otra parte, con objeto de influir eficazmente en el mejoramiento de la situación epidemiológica y el estado de salud de la población, el Ministerio de Salud ha puesto en marcha 20 programas y proyectos que abarcan las enfermedades transmisibles y no transmisibles prioritarias. El presupuesto atribuido a la salud en 2007 era de 95.500 millones, es decir, 8,41% del presupuesto nacional.

104. Entre las prioridades en materia de salud figuran la mortalidad materna, la cobertura vacunal y la lucha contra estados patológicos como el VIH/SIDA.

a) Situación en materia de salud materna, neonatal, infantil e infantojuvenil

105. El Ministerio de Salud e Higiene Pública se encarga de la ejecución del Programa Nacional de salud reproductiva y planificación familiar. Este Programa prevé diversas actividades de sensibilización, formación, educación y asistencia en materia de salud sexual y de la reproducción y se lleva a cabo con apoyo de las ONG y de los asociados en el desarrollo.

106. Las actividades de información y de sensibilización destinadas a las poblaciones jóvenes se llevan a cabo con la participación de los centros de salud para jóvenes, los centros de educación en vida familiar o escolar (prevención de embarazos precoces) y los centros de escucha y consejo para la población escolar.

107. Esas diversas iniciativas han dado resultados alentadores y merecen continuar, pese a las dificultades con que se enfrenta actualmente el país⁹.

b) Situación en materia de cobertura vacunal

108. Desde 1978 hay en Côte d'Ivoire un Programa ampliado de vacunación, que contribuye a la política sanitaria de protección de la población en general y de los niños y las mujeres en edad reproductiva en particular. Este Programa se centra en ocho enfermedades transmisibles evitables con la vacunación: la tuberculosis, la difteria, la tos ferina, el tétanos, la poliomielitis, el sarampión, la fiebre amarilla y la hepatitis B.

109. Los servicios de vacunación están a cargo de 1.420 establecimientos sanitarios de asistencia primaria públicos y privados. Estos operan en puntos fijos, avanzados y móviles en todos los distritos sanitarios. Todas las prestaciones del Programa ampliado de vacunación son gratuitas.

c) Prevención, tratamiento y asistencia en relación con el VIH/SIDA

110. Las principales estrategias en materia de prevención de la infección por el VIH en Côte d'Ivoire se fundan esencialmente en la promoción de la abstinencia, de la fidelidad recíproca y de comportamientos sexuales menos peligrosos; la multiplicación de los centros de consejo y detección (CD) y el aumento de la prevención de la transmisión madre-hijo (PTME) del VIH, y la movilización social en favor del CD y de la PTME; el tratamiento correcto de las enfermedades sexualmente transmisibles con un criterio sintomático; la promoción de la lucha contra la estigmatización y la discriminación a causa del VIH en el plano individual, comunitario y profesional y la promoción de la prevención positiva¹⁰.

C. Protección de categorías determinadas de población

1. Derechos de la mujer

111. La Constitución de 2000 consagra el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer.

112. En aplicación de este principio, el Código del Trabajo, Ley N° 95-15 de 12 de enero de 1995, dispone su artículo 2 que está garantizado el derecho de toda persona física al trabajo. En otros términos, esta ley prohíbe toda discriminación fundada en el sexo para el acceso al empleo.

113. Además, ciertas disposiciones de dicho Código contienen medidas favorables a la mujer, especialmente la que le prohíbe realizar trabajos penosos en período de maternidad y de lactancia.

114. Desde los últimos años del decenio de 1990, la defensa de esta cuestión por los ministerios encargados de las cuestiones del género, de la familia y de la mujer, en colaboración con las ONG y la sociedad civil, permitieron la adopción por el Parlamento de textos de ley sobre la represión de ciertas formas de violencia contra la mujer: la Ley N° 98-756 de 23 de diciembre de 1998, que modifica y completa la Ley N° 81-640 de 31 de julio de 1981 por la que se promulgaba el Código Penal; y la Ley N° 98-757 de 23 de diciembre de 1998 que reprime ciertas formas de violencia contra la mujer, en particular la mutilación genital.

115. Desde el punto de vista de la sensibilización y la educación de las poblaciones, el Ministerio de la Familia, la Mujer y los Asuntos Sociales lleva a cabo, desde 1995, campañas de divulgación del derecho en los medios urbanos, periurbanos y rurales y actividades de formación en las nociones elementales de los derechos de la mujer, de la familia y del niño con motivo de los días internacionales correspondientes. Entre 1995 y 2000, un servicio de asistencia e información de este Ministerio trató 2.350 casos relacionados con los problemas de la pareja, de las mujeres abandonadas, de las viudas, de las madres solteras y de las jóvenes embarazadas.

116. Por otra parte, el Gobierno ha creado un Comité nacional para combatir la violencia contra las mujeres y los niños, que se encarga de facilitar asistencia y consejos a las poblaciones vulnerables que tropiezan con estos problemas en relación con su entorno sociológico. Este Comité interviene en el seguimiento de los casos de violación, escisión, unión forzada, abandono, repudiación, lesiones corporales, etc. En relación con los casos de violencia basada en el género (VBG), procede señalar diversos avances: la creación de un centro de excelencia para atender los casos de VBG, la conmemoración anual de las jornadas estatutarias sobre la VBG, el lanzamiento en diciembre de 2008 de una campaña de 16 días contra la VBG y la organización en Abidjan de una conferencia sobre la cuestión. Por último, en abril de 2008 se organizó una sesión de formación, en la que participaron 25 magistrados y que permitió reforzar la capacidad judicial en la lucha contra la violencia sexual.

117. En lo que respecta a la escisión, los matrimonios precoces y las uniones forzadas, el Gobierno apoya sistemáticamente las iniciativas de las ONG encaminadas a promover la erradicación de estas prácticas. Así, las actividades de sensibilización a la mutilación genital femenina (MGF) desplegadas por las ONG con apoyo del Gobierno en las regiones del sur, el oeste y el norte permitieron a las poblaciones tomar conciencia de este fenómeno. Se ha sensibilizado a 225.998 personas sobre las MGF y la violencia sexual y ciertas organizaciones prestan asistencia psicológica y médica a 475 víctimas. La participación de 25 comités de vigilancia para la lucha contra la MGF ha permitido intensificar la sensibilización con miras a la regresión del fenómeno y a la asistencia a las víctimas de la violencia sexual.

118. En 2006 el Gobierno se dotó, a través del Ministerio de la Familia, la Mujer y los Asuntos Sociales, de una Dirección Central encargada de la Igualdad y de la Promoción del Género. Esta estructura tiene por misión velar por el respeto de la equidad y la igualdad entre los sexos y de dar más visibilidad a la cuestión del género. La firma en febrero de 2007 de una declaración solemne sobre la igualdad de oportunidades, la equidad y el género reafirmó esta voluntad política (véanse en los anexos unas estadísticas de los porcentajes hombre/mujer)¹¹.

119. Por último, de conformidad con las declaraciones y recomendaciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en las que se invita a los Estados Miembros de la Organización a tener en cuenta las diferencias de género en las situaciones de conflicto, especialmente mediante el respeto de la resolución 1325/2000 del Consejo de Seguridad, se adoptó en Côte d'Ivoire un plan nacional para el cumplimiento de dicha resolución, que se ejecuta desde 2008. Este plan tiene por objeto establecer mecanismos para proteger y prestar asistencia a las víctimas de la violencia, crear

unidades especializadas en el tratamiento de la violencia contra las mujeres y las niñas, combatir las prácticas desvalorizantes, etc.

2. Derechos del niño

120. En el artículo 6 de la Constitución se estipula que el Estado garantiza la protección del niño.

121. Una de las principales preocupaciones del Gobierno es el desarrollo social de los niños. Se han empleado numerosos dispositivos estratégicos para combatir todas las formas de abuso, en particular la trata y el tráfico de niños. Así, por el Decreto N° 2001-467 de 5 de julio de 2001, el Gobierno de Côte d'Ivoire creó el Comité Nacional de Lucha contra el Tráfico y la Explotación de Niños y firmó en julio de 2005 un acuerdo multilateral de cooperación en África occidental para aunar esfuerzos en el empeño por acabar con esta plaga.

122. En 2007 se adoptó un Plan Nacional de Acción contra la trata de niños y el trabajo infantil y en 2003 se habían ratificado los Convenios Nos. 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima de admisión al empleo y sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil.

123. Uno de los principales problemas es la gestión de las secuelas de la crisis, en particular la prestación de asistencia psicológica y social a las víctimas de traumatismos y de la degradación de las condiciones de vida. Con ese fin se han elaborado proyectos específicos de atención a los niños y reinserción, que se han puesto en marcha a pesar del contexto político y económico desfavorable.

124. Asimismo, el fenómeno de los niños de la calle, que es un mal resultante del disfuncionamiento de la célula familiar en las zonas urbanas, constituye una importante preocupación. Hay en curso o en proyecto numerosas actividades benévolas o caritativas resultantes de iniciativas públicas o privadas encaminadas a resolver este fenómeno asumiendo la asistencia a los niños o facilitando el retorno de estos a sus familias de origen.

125. Por último, en lo que concierne a la situación de los huérfano o los niños vulnerables a causa del VIH/SIDA, el Estado adoptó un documento sobre la política de asistencia, planes de acción para los períodos 2004-2006 y 2007-2010 y un plan de seguimiento y evaluación 2007-2010. Concretamente, los datos cuantificables actualmente disponibles son:

- Diez centros sociales de asistencia a esta clase de niños están disponibles en el interior del país;
- Formación en asistencia a esta categoría de niños de 120 profesionales de la salud en 16 puntos del territorio;
- Formación en asistencia a estos niños de 80 agentes de servicios sociales en cuatro puntos del territorio;
- Apoyo a la asistencia jurídica, médica, alimentaria, escolar y psicológica y formación profesional de 10.000 de estos niños.

126. Desde el punto de vista judicial, el Código Penal prevé sanciones penales para los atentados contra la integridad física y moral del niño.

3. Derechos de los discapacitados

127. El artículo 6 de la Constitución consagra el derecho de las personas con discapacidad a que se les tenga en cuenta¹².

128. Desde el punto de vista geográfico, la mayoría de las personas con discapacidad residen en zonas rurales.

129. Teniendo en cuenta las medidas aprobadas en la Conferencia Panafricana sobre el Decenio africano de las personas con discapacidad celebrada del 4 al 7 de febrero de 2002 en Addis Abeba, el Gobierno de Côte d'Ivoire organizó del 29 al 31 de enero de 2007 un seminario para la redacción del informe de Côte d'Ivoire sobre la aplicación del Plan de Acción Continental.

130. Además, Côte d'Ivoire ha ratificado diversos instrumentos jurídicos internacionales relativos a la protección de los derechos de los ciudadanos en general y de las personas con discapacidad en particular: el Convenio N° 159 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas; las Normas sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y la Declaración de Jomptien sobre necesidades educativas especiales.

131. Con anterioridad a la adopción de algunos de estos instrumentos jurídicos internacionales, Côte d'Ivoire había adoptado en 1998 la Ley de orientación N° 98-594 de 10 de noviembre de 1998 en favor de las personas con discapacidad y en 2002 se promulgaron nuevas disposiciones legales sobre a la protección y la promoción sociales de las personas con discapacidad.

132. En espera de la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos relativos al acceso al empleo de los discapacitados, el Estado organiza la contratación en condiciones especiales de las personas con discapacidad sin sujeción a concurso previo. El 31 de diciembre de 1998 esta medida gubernamental se había aplicado ya en beneficio de 637 ciudadanos discapacitados. Este tipo de contratación, lejos de ser una simple acción humanitaria puntual, traduce el deseo permanente del Estado de Côte d'Ivoire de velar por la promoción de los ciudadanos discapacitados favoreciendo su acceso a un empleo decente y estable en la administración pública.

4. Desplazados internos

133. Las crisis politicomilitares sucesivas que han tenido lugar en Côte d'Ivoire desde 1999 y que han repercutido gravemente en el funcionamiento normal de las instituciones republicanas han acarreado oleadas sucesivas de desplazamientos en masa de poblaciones. Según las estimaciones disponibles, el número de personas afectadas se sitúa entre 750.000 y 1 millón.

134. Para aportar la asistencia necesaria a estas personas con dificultades, se ha creado en el seno del Gobierno un ministerio encargado de la solidaridad y las víctimas de la guerra. Además, se ha elaborado y se transmite actualmente al Parlamento un proyecto de ley sobre la indemnización de las víctimas de guerra.

135. Por último, con carácter transitorio, el Estado ha iniciado y puesto en marcha, en colaboración con diversos asociados, programas de incitación y asistencia al regreso a sus regiones de origen de las poblaciones desplazadas.

III. DIFICULTADES Y LIMITACIONES

136. El Gobierno de la República de Côte d'Ivoire tiene plena conciencia de los compromisos aceptados por el Estado a través de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la

promoción y a la protección de los derechos humanos y mide la importancia vital que tiene para todas las poblaciones que viven en el territorio nacional la aplicación efectiva de todos estos instrumentos. Sin embargo, las crisis políticas y militares con que se ha enfrentado Côte d'Ivoire desde 1999, amplificadas por la guerra que estalló en septiembre de 2002, han tenido graves y múltiples consecuencias desde los tres puntos de vista político, económico y social.

137. Desde el punto de vista político, la partición de hecho del territorio nacional en dos zonas, una al sur llamada zona gubernamental y otra en el centro, el norte y el oeste llamada zona CNO, que escapaba al poder del Estado, tuvo por efecto impedir la celebración de elecciones presidenciales desde las que tuvieron lugar en el año 2000. El resultado ha sido una cierta fragilidad de las instituciones de la República y de la autoridad moral de sus dirigentes. Además, de conformidad con los diferentes acuerdos políticos firmados como parte de las negociaciones llevadas a cabo para salir de la crisis, la composición de los gobiernos en el poder desde 2002 hasta la fecha se ha basado en compromisos políticos que privilegiaban la preservación de delicados equilibrios en detrimento de la cohesión, la complementariedad y la solidaridad gubernamentales. Por último, la necesidad absoluta de favorecer la búsqueda de soluciones para salir de la crisis obliga al Gobierno a reducir el "legalismo" y el autoritarismo jurídico, lo que algunos perciben como una forma de impunidad.

138. Desde el punto de vista económico, los diferentes "ápices" de la larga crisis acarrearón cierres o deslocalizaciones masivas de empresas, un aumento del paro y el empobrecimiento generalizado de la población¹³. A ello se añade que, después de la ruptura de las relaciones financieras con las instituciones de Bretton Woods acaecida cuando estalló la guerra en 2002, la economía nacional registró índices de crecimiento negativos varios años sucesivos. Durante esos años de retroceso económico, los ingresos presupuestarios se consagraban esencialmente al pago de los sueldos de los agentes y funcionarios del Estado, lo que acarreó una acumulación de retrasos en el pago de la deuda interior y exterior del Estado. La degradación generalizada de las infraestructuras públicas, en particular las carreteras, por falta de recursos para conservarlas en buen estado ha ensombrecido todavía más un panorama que no era ya brillante.

139. Desde el punto de vista social y de seguridad, la larga crisis ha tenido como consecuencia movimientos difícilmente dominados de población a través del territorio nacional, violaciones flagrantes de los derechos humanos y numerosos disfuncionamientos en la prestación de los servicios sociales básicos. La inseguridad casi permanente ha obligado a numerosas organizaciones internacionales a cerrar momentáneamente sus representaciones en Côte d'Ivoire.

IV. PERSPECTIVAS Y CONCLUSIÓN

140. Desde el desencadenamiento de la crisis en 2002, las negociaciones políticas han sido a la vez largas, múltiples y complejas. El último acuerdo firmado como parte de estas negociaciones es el Acuerdo Político de Uagadugú, cuya aplicación progresiva abre nuevas perspectivas a los siguientes planes:

- Terminación del proceso de retorno a la paz mediante la organización de elecciones generales;
- Consolidación del estado de derecho y lucha contra la impunidad;
- Lucha contra la pobreza y el paro;
- Ultimación de las reformas administrativas.

A. Terminación del proceso de paz

141. Entre los logros del Acuerdo Político de Uagadugú de 4 de marzo de 2007, que marca un viraje decisivo en la resolución de la crisis desencadenada en 2002, figuran el nombramiento por el Presidente Laurent Gbagbo del Sr. Kigbafori Guillaume Soro, Secretario general de las nuevas fuerzas, al cargo de Primer Ministro del Gobierno de transición el 29 de marzo de 2007; la publicación de una orden el 12 de abril de 2007 sobre la amnistía de guerra y la supresión de la "zona de confianza"; la ceremonia de la llama de la paz organizada el 30 de julio de 2007, etc. Terminar el proceso encaminado a salir de la crisis exige la participación efectiva de los partidos políticos y de la sociedad civil y el apoyo de la comunidad internacional para la celebración pacífica de elecciones generales y en particular de la elección presidencial.

B. Consolidación del estado de derecho y lucha contra la impunidad

142. Todo ser humano puede aspirar a vivir en un entorno político y jurídico que favorezca el goce pacífico de sus derechos. Estas condiciones solo pueden ser garantizadas por un Estado cuyo poder central y los diferentes elementos de este dispongan de una autoridad legal y moral suficiente que se ejerza sobre la totalidad del territorio nacional. Las violaciones masivas y repetidas de los derechos humanos que han quedado impunes y que la población del país ha sufrido durante la crisis militar y política que desarticuló el Estado son prueba de que la paz es la condición primordial para el respeto y la promoción de los derechos humanos en todo el país. Desde la terminación del proceso de salida de crisis, Côte d'Ivoire se propone emprender una política voluntarista de consolidación del estado de derecho, que pasa por la lucha contra la impunidad y la introducción generalizada de los valores de la cultura de la paz en la enseñanza pública y privada. La educación en derechos humanos favorecerá un mejor conocimiento entre la población de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a los derechos humanos y una buena comprensión de los valores que inspiran y contribuirá asimismo a prevenir a largo plazo la violación de los derechos humanos y a construir una sociedad justa, en la que sea un principio consagrado el respeto de la dignidad y la igualdad de todos los ciudadanos.

C. Lucha contra la pobreza y el paro

143. El aumento del paro y de la pobreza ha tenido especialmente por efecto inhibir la economía nacional por la disminución del poder adquisitivo de la población, del consumo y de la producción industrial. Contribuye asimismo a la agravación de los riesgos de implosión social en un país "convaleciente", todos cuyos indicadores económicos exigen prudencia.

144. Conocedora de esta amenaza, Côte d'Ivoire ha creado un Ministerio de la Solidaridad, que se hará cargo de las víctimas de guerra. A propuesta de este Ministerio, el Gobierno ha aprobado un programa nacional de lucha contra la pobreza, el seguimiento de cuya ejecución incumbe a un servicio de lucha contra la pobreza. Este ha formulado recomendaciones que han permitido adoptar medidas sociales para reducir la pobreza.

145. Además, para permitir la admisión de Côte d'Ivoire al Punto de decisión de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados, el Gobierno ha aprobado y sometido un documento de lucha contra la pobreza (DELP). Las facilidades, los préstamos en condiciones favorables y, con el tiempo, las medidas de condonación de la deuda que el Banco Mundial y el FMI concederían a Côte d'Ivoire contribuirían a reforzar el programa de lucha contra la pobreza.

D. Ulтимación de las reformas legislativas

146. Se llevan actualmente a cabo numerosas reformas legislativas en relación con el derecho de la familia, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, las condiciones en los establecimientos penitenciarios y el reforzamiento de la capacidad en materia de administración de justicia. Su terminación tendrá un efecto indudable en el estado de derecho y en la promoción de los derechos humanos en Côte d'Ivoire.

V. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS

147. Entre las actividades previstas para hacer frente a los problemas con que se enfrenta Côte d'Ivoire en materia de defensa y de promoción de los derechos humanos figura la ratificación de los siguientes instrumentos, que se prevé en un futuro próximo:

- La Convención para reducir los casos de apatridia;
- La Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas;
- La Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias;
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
- El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
- El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- El segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte;
- El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.

148. También se han previsto iniciativas en relación con los siguientes puntos:

- La firma del Protocolo relativo a los derechos de la mujer de la Carta Africana;
- La armonización de la composición de la CNDHCI con los Principios de París;
- El reforzamiento de la capacidad de las diferentes categorías de agentes que intervienen en la aplicación de la ley.

VI. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

A. Cooperación con los mecanismos

1. En el plano regional

149. Côte d'Ivoire participa con regularidad en los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y de los Pueblos y ha presentado informes en relación con la aplicación de la Carta. También ha ratificado el protocolo sobre la creación de la Corte africana de derechos humanos y de los pueblos y formulado una Declaración de aceptación de la competencia de la CADHP para recibir solicitudes procedentes de ONG.

2. En el plano internacional

a) Órganos de tratados

150. Côte d'Ivoire se propone cumplir su compromiso de presentar informes periódicos a los órganos de tratados. A estos efectos, tiene la intención de transmitir una petición formal de asistencia técnica para reforzar la capacidad del personal nacional encargado de redactar los informes a los órganos de tratados.

151. Se celebran actualmente consultas con el Parlamento en relación con ciertos instrumentos internacionales que no han sido todavía ratificados. Lo mismo se hará con las tres declaraciones de aceptación siguientes, que Côte d'Ivoire no ha formulado todavía:

- Artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- Artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- Artículo 21 de la misma Convención que permite las reclamaciones entre Estados.

b) Procedimientos especiales

152. En el marco de la cooperación con los procedimientos especiales, se ha invitado a Côte d'Ivoire a varios relatores especiales: el Relator Especial sobre los derechos humanos de las personas desplazadas dentro del país; el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; y el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

153. Côte d'Ivoire está dispuesto a estudiar toda otra solicitud de visita que formulen los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

B. Asistencia técnica

154. Habida cuenta de las dificultades y limitaciones antes descritas y de los progresos que se han de realizar en materia de promoción de los derechos humanos en Côte d'Ivoire, será indispensable el apoyo de la comunidad internacional, en particular en los siguientes sectores:

1. Reforzamiento de la capacidad técnica para la redacción de informes, con objeto de recuperar el retraso en la presentación de informes sobre la aplicación de los instrumentos internacionales a los órganos de tratados;
2. Ayuda para la armonización de la legislación nacional con las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos;
3. Organización de seminarios de formación para el personal judicial y de las fuerzas de seguridad en materia de derechos humanos;
4. Ayuda para la elaboración de un plan nacional de promoción y protección de los derechos humanos;
5. Ayuda para las actividades de educación y sensibilización en derechos humanos, sobre todo con miras a la elaboración y difusión de documentos de divulgación en los principales idiomas nacionales;
6. Ayuda para la consolidación del estado civil;
7. Reforzamiento de las capacidades operativas del ministerio encargado de la protección de los derechos humanos;
8. Ayuda para la formación en derechos humanos de las autoridades locales electas y de los parlamentarios encargados de elaborar leyes; y
9. Reforzamiento de la capacidad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Côte d'Ivoire.

Notas

¹ Pour l'élaboration de ce Rapport, la procédure suivante a été adoptée:

Recueil et compilations d'informations et de données par le groupe de travail national EPU créé par arrêté interministériel et composé des représentants des différents ministères dont les attributions incluent les questions relatives aux droits humains; organisation d'une rencontre de tous les partenaires concernés en vue d'échanges d'informations sur les enjeux de l'EPU, l'objet du présent Rapport et son orientation générale; tenue d'un atelier de restitution des résultats auquel ont participé les partenaires ci-dessus, des institutions nationales, la division des droits de l'homme de l'ONUCI et des représentants de la société civile. Transmission au Secrétariat du Conseil des droits de l'homme, après avis du Gouvernement, du présent Rapport.

² Toutefois, la recherche sans relâche de solution à la crise politique et militaire à travers plusieurs initiatives diplomatiques et politiques d'une part, la partition de fait du pays qui a amoindri l'autorité de l'État sur une grande partie du territoire national d'autre part, s'ajoutant aux effets néfastes de la crise sur l'ensemble de l'économie nationale, ont eu pour conséquences de contrarier l'aptitude de la Côte d'Ivoire à respecter toutes ses obligations nationales et internationales, et à mettre en œuvre une politique rigoureuse et efficiente de protection des droits humains et de lutte contre les violations de ces droits.

³ Il est important de rappeler qu'en Côte d'Ivoire, il n'existe pas de camps de réfugiés. Pour l'accueil des demandeurs d'asile, le Gouvernement a adopté les trois stratégies suivantes: le rapatriement volontaire, la possibilité de réinstallation dans les pays tiers disposés à accueillir le réfugié et l'intégration locale. Ainsi, à la date du 30 juin 2008, on dénombre en Côte d'Ivoire, 25 875 réfugiés qui vivent intégrés parmi les populations d'accueil.

⁴ Lors du règlement à l'amiable du contentieux consécutif au déversement sauvage de déchets toxiques en Côte d'Ivoire par le navire *Probo Koala* en août 2007, c'est en application de ce principe du pollueur payeur qu'un protocole a été signé entre l'État de Côte d'Ivoire et le groupe Trafigura. Cet accord transactionnel portait sur l'indemnisation des victimes, la dépollution des lieux contaminés et le suivi environnemental qui a été confié à diverses structures nationales notamment le Bureau national d'études techniques et de développement (BNETD) et le Centre ivoirien antipollution (CIAPOL).

Par ailleurs, l'article 39 du code de l'environnement dispose que «Tout projet important susceptible d'avoir un impact sur l'environnement doit faire l'objet d'une étude d'impact environnemental préalable...».

⁵ Selon les données disponibles, de 6,4 % en 2002, le taux de chômage de la population active est passé à 15,7 % en 2008. En ce qui concerne les jeunes de 15 à 24 ans qui représentent la majorité de la population, le taux de chômage atteint 24,2 % en 2008. Pour les femmes, il est de 19,8 % contre 12,1 % pour les hommes.

⁶ Pour pallier cette insuffisance, des lois organiques relatives à l'Assurance maladie universelle ont été votées par le Parlement depuis le 9 octobre 2001. La mise en œuvre de ce projet est retardée par les effets de la crise politique et militaire.

⁷ En Côte d'Ivoire, plusieurs syndicats ou confédérations syndicales assurent l'encadrement des travailleurs et la promotion de leurs droits syndicaux ou professionnels:

- L'Union générale des travailleurs de Côte d'Ivoire (UGTCI);
- La Confédération des travailleurs libres de Côte d'Ivoire (Dignité);
- La Fédération des syndicats autonomes de Côte d'Ivoire (FESACI).

Conformément aux lois et règlements en vigueur, le non respect des procédures notamment en matière de délais de préavis de grève, expose les grévistes à des sanctions y compris des retenues de salaire pour les journées non travaillées.

⁸ En dépit de ces efforts, le taux de scolarisation reste encore relativement faible comme en témoignent les données suivantes de l'année 2008:

- 56,1 % dans le primaire (58,8 % pour les garçons et 53,1 % pour les filles);
- 26,6 % dans le secondaire (30,3 % pour les garçons et 22,6 % pour les filles).

L'enseignement supérieur et technique est assuré par les Universités publiques d'Abidjan-Cocody, d'Abobo-Adjamé, de Bouaké, de Korhogo et de Daloa, ainsi que par de nombreux établissements privés. Toutefois, le faible niveau des capacités d'accueil dans les cités universitaires, elles-mêmes en nombre insuffisant, constitue un problème d'une indéniable acuité.

⁹ Un projet de loi sur la santé de la reproduction et un projet de décret autorisant les campagnes publicitaires sur les produits contraceptifs est en cours d'élaboration.

¹⁰ En ce qui concerne le traitement, la Côte d'Ivoire a opté pour l'amélioration de l'accès aux structures de prise en charge pour les personnes vivant avec le VIH, y compris pour les enfants nés de mère séropositive et leur mère; l'amélioration du dépistage du VIH chez tous les patients tuberculeux; la gratuité des ARV et la réduction des coûts des autres médicaments des infections opportunistes.

¹¹ Au plan international, la Côte d'Ivoire a fait siennes et met en œuvre les recommandations des conférences internationales et africaines de Mexico (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985), du Caire (CIPD, 1994), de Beijing (1995), Beijing +5 (2000), Beijing +10 (2005).

¹² Le recensement général de la population et de l'habitat de 1998 établit la proportion des handicapés à 0,55 %, avec 0,29 % pour les infirmes, 0,21 % pour les sourds/muets, 0,20 % pour les non voyants et 0,16 % pour les autres types de formes d'handicap (lèpre, déficit mental, etc.). La répartition selon les âges montre que 0,4 % des 0-5 ans sont handicapés contre 2,7 % des plus de 65 ans.

¹³ Les résultats d'une étude publiés en 2008 par l'Institut national de statistiques (INS) indiquent que plus de 49 % de la population Ivoirienne vivent aujourd'hui sous le seuil de pauvreté, contre moins de 40 % en 2002.
